

17 de julio, 2019
0437-CCC-19

Señor
André Garnier Kruse
Ministro de Coordinación con el Sector Privado

**Asunto: Solicitud de corrección resolución 31
Dirección General de Hacienda y consulta sobre
criterio a la Procuraduría General de la República**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de parte de la Cámara Costarricense de la Construcción (CCC).

Como es de su conocimiento, la resolución RES-DGH-031-2019, publicada en La Gaceta N°115 el pasado 20 de junio de 2019, contempla el procedimiento de exención del impuesto sobre el valor agregado sobre los servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de obra civil que se presenten a los proyectos que cumplan con lo estipulado en el transitorio V de la Ley N° 9635. Al respecto, la CCC ha manifestado, en diversas ocasiones, una serie de **inconsistencias en la resolución citada las cuales deben ser revisadas y corregidas por la Administración Tributaria para evitar inseguridades jurídicas “a posteriori”**.

A raíz de lo anterior, le solicitamos formalmente, la interposición de sus buenos oficios para que la resolución señalada sea corregida a la brevedad posible, dado que es incompatible, a todas luces, con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su Reglamento N° 41779. Sobre el particular, cabe indicar que la disposición se refiere únicamente a proyectos visados, omitiendo los registros de estos; adicionalmente, señala que “(...) *todo profesional que brinde servicios (...)*” debe emitir una factura, excluyendo a las personas jurídicas- empresas- que brindan servicios de arquitectura, topografía, ingeniería y construcción de obra civil. Asimismo, la Administración señala en dicha resolución que la exención es a favor del propietario del proyecto, cuando lo cierto es que la exención se da al proyecto en sí.

En adición a lo recién expuesto, aprovechamos la oportunidad para consultarle acerca del estado de la solicitud de criterio técnico-jurídico presentada por el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH) ante la Procuraduría General de la República (PGR), con el fin de esclarecer las dudas de interpretación que existen acerca del Transitorio V de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635, en particular, aclarar cómo se aplica la gradualidad a los servicios, relacionados con la ingeniería, arquitectura, topografía y construcción de civil brindados a los proyectos que se tramiten a partir del 01 de octubre de 2019 y por los próximos 4 años. Quisiéramos conocer la respuesta en caso de que ya la PGR se haya pronunciado o, caso contrario, cuándo se prevé obtener una



respuesta. Tal como se lo hemos comentado en oportunidades anteriores, **este es un tema fundamental para el sector, por el impacto gravoso que la no aplicación de dicha gradualidad tendría sobre los costos de las viviendas, a partir del encarecimiento de los servicios.**

Agradecemos la atención a las manifestaciones aquí plasmadas, dado que en el tema tributario la seguridad jurídica es fundamental e indispensable para generar confianza en los inversionistas.

Sin otro particular, se suscribe

Atentamente,

Ing. Esteban Acón Rojas
Presidente



Sra. Rocío Aguilar Montoya, Ministra – Ministerio de Hacienda
Sr. Nogui Acosta Jaén, Viceministro de Ingresos – Ministerio de Hacienda
Sra. Irene Campos Gómez, Ministra – Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
Archivo
EAR/gta